

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., mayo 17 de 2022

REF: N° 110014003078-2021-01064-00

Obre en autos la diligencia de notificación en virtud del artículo 291 del C.G del P, con resultado positivo archivo 017, para los fines pertinentes.

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación aportada al plenario mediante comunicación del 25 de enero de 2022 (archivo 018), pues se le aclara al ejecutante que el artículo 291 del C.G.P. conmina a comparecer al demandado al proceso en los términos allí establecidos, esto es i) dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la entrega de la notificación en el lugar de destino; ii) dentro de los diez (10) días cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado; iii) y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días; y el artículo 292 ibídem perfecciona la notificación personal a los renuentes a cumplir la citación del artículo anterior, advirtiendo que la notificación "se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

Lo anterior, para indicar que el demandante en la notificación remitida en virtud del artículo 292 del C.G.P., incurrió en imprecisiones al confundir e informar simultáneamente los términos establecidos en la notificación por citatorio (artículo 292 ibídem) y la del aviso (artículo 292 ibídem).

Por lo anterior, se requiere al ejecutante para que realice el trámite de notificación de la parte demandada de conformidad a lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

ABL

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ce742382621ec3ac90d668f009357e550750a39b508f5ce11d6f3dd8a659235

Documento generado en 17/05/2022 12:23:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**